

RESOLUCIÓN NORMATIVA Nro. 005-GADPRSJ-2025

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE
SAN JUAN, CANTÓN RIOBAMBA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO**

**LA JUNTA PARROQUIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN JUAN**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21 de la Constitución de la República reconoce a las personas el derecho a construir y mantener su identidad cultural, acceder a su memoria histórica, difundir sus expresiones culturales y tener acceso a la diversidad cultural;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador determina que las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias, y ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el artículo 267 numeral 3 de la Constitución de la República del Ecuador determina Ejecutar las obras que sean de su competencia, con la participación de la comunidad y otras instituciones públicas y privadas.

Que, el artículo 8 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) faculta a los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales a dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo, en el ámbito de sus competencias;

Que, el artículo 63 del COOTAD establece que los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el artículo 65 literal d) del COOTAD determina como competencia exclusiva de los gobiernos parroquiales rurales incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias, la preservación de la biodiversidad, la protección del ambiente y el fortalecimiento de las expresiones culturales;



Que, el artículo 67 literal a) del COOTAD establece que a las juntas parroquiales rurales les corresponde expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de su competencia;

Que, el Carnaval de San Juan constituye una manifestación cultural y patrimonial ancestral, que refleja la identidad, unidad y alegría del pueblo sanjuanense, y es deber del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Juan preservarlo, fortalecerlo y garantizar su organización adecuada;

EN EJERCICIO de las atribuciones conferidas por los artículos 238, 240 y 267 de la Constitución de la República del Ecuador, y los artículos 8, 63, 65 y 67 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) RESUELVE EXPEDIR LA:

RESOLUCIÓN SOBRE LA DESIGNACIÓN, ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DE TAYTA CARNAVAL Y MAMA SHALVA EN EL MARCO DE LAS FESTIVIDADES DEL CARNAVAL DE LA PARROQUIA RURAL SAN JUAN

Art. 1 Objeto. - La presente resolución tiene como objeto regular el proceso de designación, definir las atribuciones y establecer las funciones de las figuras del Tayta Carnaval y Mama Shalva en el marco de las festividades del Pawkar Raymi (Carnaval) de la Parroquia Rural San Juan.

Art. 2 Alcance. - La presente resolución es de obligatorio cumplimiento y aplicación en el ámbito de las festividades del Pawkar Raymi (Carnaval) de la Parroquia Rural San Juan. Regula exclusivamente los procesos, atribuciones y funciones relacionadas con la designación, roles y responsabilidades de las dignidades del Tayta Carnaval y Mama Shalva.

Esta resolución no se aplicará a otros aspectos de las festividades que no estén directamente relacionados con dichas dignidades, tales como la asignación de recursos, la programación general de los eventos o la participación de otras instituciones. Su objetivo es únicamente garantizar que la elección y el rol de estas figuras culturales se realicen de manera transparente y en estricta concordancia con las tradiciones de la parroquia.

CAPÍTULO I

DEL CARNAVAL DE LA PARROQUIA RURAL SAN JUAN

Artículo 3.- Reconocimiento histórico y cultural. - Se reconoce al Carnaval de San Juan como una manifestación cultural ancestral, patrimonio intangible de la parroquia, que se



transmiste de generación en generación y constituye un símbolo de identidad, unidad y alegría para propios y extraños.

Artículo 4.- Naturaleza. - El Carnaval de San Juan es una fiesta comunitaria, intercultural e inclusiva que involucra a todos los barrios, comunidades, instituciones y organizaciones sociales de la parroquia. Sus actividades serán de carácter público y estarán bajo la denominación única de **“Carnaval de San Juan”**.

Artículo 5.- Organización de las festividades.

- a. La planificación y ejecución de las festividades estará a cargo del GAD Parroquial y el comité intercultural de la parroquia San Juan.
- b. Hasta el mes de noviembre de cada año el comité elaborará el plan de actividades.
- c. Dicho plan de actividades deberá ser aprobado por la Junta Parroquial y difundido públicamente a la ciudadanía.

Artículo 6.- Participación comunitaria. - El GAD y el comité intercultural del GAD garantizará la participación activa de barrios, comunidades organizaciones y grupos en la programación de las festividades, promoviendo la inclusión de mujeres, jóvenes, adultos mayores y grupos prioritarios.

Artículo 7.- Seguridad y prevención. - El responsable del comité intercultural elaborará el plan de contingencia correspondiente, que incluirá medidas de prevención, seguridad y atención de emergencias, en coordinación con la Policía Nacional, Cuerpo de Bomberos, Comisaría Municipal y Ministerio de Salud Pública.

Artículo 8.- Promoción y difusión. - El Carnaval de San Juan será promovido en todos medios posibles: locales, provinciales y nacionales como una manifestación cultural emblemática, fortaleciendo su posicionamiento como destino cultural y turístico del cantón Riobamba y la provincia de Chimborazo.

CAPÍTULO II

DEL TAYTA CARNAVAL Y MAMA SHALVA

Artículo 9.- Reconocimiento simbólico. - El reconocimiento del Tayta Carnaval y la Mama Shalva va más allá de un simple título; es una designación simbólica que los convierte en la encarnación viva de la cosmovisión y los principios del Pawkar Raymi o Fiesta del Florecimiento.

Su elección es un acto de profunda conexión con la tierra y sus ciclos. El Tayta Carnaval simboliza la fortaleza, la guía y la palabra sabia del “Padre comunitario”, mientras que la Mama Shalva encarna la energía femenina que sostiene a la comunidad, simbolizando la



fertilidad, la abundancia y la protección propias de la madre que cuida la vida y la tierra. En su figura se honra a la mujer sanjuaneña como portadora de tradición, fortaleza y memoria cultural.

Juntos, el Tayta Carnaval y la Mama Shalva forman una unidad sagrada que refleja la complementariedad y el equilibrio presentes en la naturaleza y en la espiritualidad andina.

La parroquia rural de San Juan se distingue por una riqueza que muy pocas comunidades poseen: la convivencia profunda y respetuosa entre dos culturas que, lejos de dividirse, se han entrelazado a lo largo de generaciones. El pueblo mestizo y el pueblo indígena han compartido su fe, sus fiestas, sus saberes y sus formas de entender la vida, dando origen a una identidad única y profundamente sanjuaneña.

En este entramado cultural, el Tayta Carnaval y la Mama Shalva se convierten en símbolos vivientes de esa unión. Ellos representan la fusión, la hermandad y la fuerza colectiva que han dado forma a nuestro carnaval, haciendo de la celebración de San Juan un homenaje a la interculturalidad, al respeto mutuo y a la alegría compartida. Es esta convivencia, tejida desde el corazón de nuestra gente, la que distingue a nuestro carnaval de cualquier otro y reafirma nuestro orgullo como parroquia.

Artículo 10 Requisitos.

a. Compromiso cultural y espiritual

- Ser originario/a de la parroquia de San Juan o tener raíces y descendencia sanjuaneña, demostrando un profundo arraigo a sus costumbres y tradiciones, así como la vocación sincera y el compromiso espiritual de portar con orgullo, respeto y honor esta designación que representa la identidad y el legado cultural de nuestro pueblo.
- Conocer y valorar los significados históricos y espirituales del carnaval de la parroquia, así como su sentido general dentro de la cosmovisión andina, comprendiendo su vínculo con el ciclo agrícola y la relación sagrada con la naturaleza (Pachamama).
- Tener una participación activa en la vida comunitaria y en la transmisión de la cultura a las nuevas generaciones.
- Los personajes deberán tener más de 18 años.

b. Atributos personales

- Demostrar un liderazgo positivo y ser un ejemplo de humildad, honestidad y sencillez dentro de la comunidad.
- Tener una vida personal y familiar íntegra que sirva de modelo a seguir.
- Poseer habilidades para relacionarse con la comunidad, las autoridades y los visitantes de forma respetuosa y cordial.



c. Conocimiento de la tradición

- Conocer la música, las coplas y los bailes tradicionales del Carnaval de San Juan, apreciando en ellos la memoria viva de la parroquia y comprometiéndose a preservarlos como expresiones esenciales de identidad, alegría y unidad comunitaria.
- Conocer y participar activamente en las ceremonias ancestrales, como el baño de purificación y la consagración del Tayta Carnaval y la Mama Shalva.
- Entender el significado de los atuendos y símbolos utilizados, como la vestimenta tradicional y el tambor de la mujer sanjuaneña para la Mama Shalva y el bastón de mando para el Tayta Carnaval.

Artículo 11.- Conformación del comité intercultural. - El Comité Intercultural estará integrado por las autoridades, organizaciones y representantes comunitarios que se detallan a continuación, garantizando la participación plural, equitativa y representativa de la parroquia:

1. Presidente/a del GAD Parroquial o su delegado/a (quien lo presidirá).
2. Comisión Cultural del GAD Parroquial (quien actúa como secretaría técnica).
3. Representante de UCASAJ.
4. Representante de los barrios de la parroquia.
5. Representante de la Asamblea Local Ciudadana.
6. Representante de la Junta Cívica.
7. Representante de la Asociación de Ex Reinas.
8. Representantes de las asociaciones de Sanjuaneños residentes en Riobamba y en Quito.
9. Representante de los grupos de Tayta Carnaval y Mama Shalva.
10. Otros delegados de comunidades y organizaciones que soliciten su incorporación.

Artículo 12 Designación. - La designación del Tayta Carnaval y la Mama Shalva será una potestad exclusiva del Comité Intercultural de la Parroquia Rural de San Juan. Para efectos de representación cultural, al Tayta Carnaval se considerará tradicionalmente a la cultura mestiza y la Mama Shalva a las comunidades indígenas de la parroquia.

No obstante, en caso de que cualquiera de las dos culturas exprese su interés en asumir el personaje que tradicionalmente corresponde a la otra —como cuando una persona de la cultura indígena solicite ser Tayta Carnaval, o una persona de la cultura mestiza solicite representar a la Mama Shalva— el Comité Intercultural tendrá la facultad de analizar dicha solicitud y resolver en función del respeto a la tradición, la armonía intercultural y la esencia histórica del carnaval de la parroquia.

Una vez tomada la decisión, el Comité Intercultural y el GAD Parroquial oficializarán la designación mediante acta. Posteriormente, los miembros del comité notificarán



personalmente a quienes hayan sido elegidos, asegurando que acepten el nombramiento con la responsabilidad, el honor y el compromiso cultural que el cargo implica.

Artículo 13 Acto de formalización. - El acto de formalización consiste en la visita oficial realizada por las autoridades del GAD Parroquial y el Comité Intercultural al domicilio de las personas designadas, en fechas distintas para el Tayta Carnaval y para la Mama Shalva.

Durante este acto se realizará la entrega simbólica de un presente representativo, y la autoridad o representante de la parroquia, comunicará formalmente la designación, destacando las cualidades de la persona seleccionada y el cumplimiento de los requisitos establecidos. Asimismo, se expresará el agradecimiento por su aceptación.

En este espacio se definirán y coordinarán los horarios, lineamientos y actividades correspondientes al programa oficial de las festividades.

Artículo 14 Posesión. - La posesión del Tayta Carnaval y la Mama Shalva se realizará en un acto solemne denominado **“Purificación del Tayta Carnaval y Mama Shalva”**, el sábado anterior al inicio de las festividades en un lugar sagrado de la parroquia, siendo este evento el que da apertura oficial a la programación cultural del Carnaval.

Artículo 15 Funciones. - El Tayta Carnaval y la Mama Shalva cumplirán las siguientes funciones:

- a. Ser los anfitriones mayores y representantes simbólicos de las festividades de Carnaval.
- b. Encabezar y participar como figuras principales en los eventos oficiales organizados por el GAD Parroquial.
- c. Promover la confraternidad, la unidad y la alegría popular entre la ciudadanía.
- d. Impulsar y difundir el arte, la música, la danza, la gastronomía y las manifestaciones culturales propias de la parroquia.
- e. Colaborar con el GAD Parroquial y la comunidad en la preservación de los valores, tradiciones y memoria histórica de San Juan.
- f. Representar a la parroquia como embajadores de su cultura, tradiciones y patrimonio, en eventos culturales y sociales a nivel local, nacional e internacional.

Artículo 16.- Prohibiciones y restricciones. - El Tayta Carnaval y la Mama Shalva deberán abstenerse de:

- a. Utilizar su designación para fines políticos, partidistas, religiosos o personales que se aparten del sentido cultural y comunitario del carnaval.
- b. Realizar presentaciones, programas o actividades paralelas que coincidan con fecha y horario de los eventos oficiales establecidos por el GAD Parroquial.
- c. Emitir expresiones o realizar actos que afecten la dignidad, la identidad cultural o la armonía comunitaria de la parroquia.



- d. Delegar sus funciones sin autorización previa del Comité Intercultural.
- e. Utilizar indebidamente los símbolos, vestimentas o elementos ceremoniales entregados para su representación.

Artículo 17.- Vigencia simbólica. El Tayta Carnaval y la Mama Shalva mantendrán su representación durante todo el período festivo, hasta ser sucedidos en la siguiente designación anual.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Deróguense todas Resoluciones sobre la materia que hubieren sido expedidas con anterioridad a la expedición de la presente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Parroquial de San Juan, sin perjuicio de su publicación y difusión a la ciudadanía.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

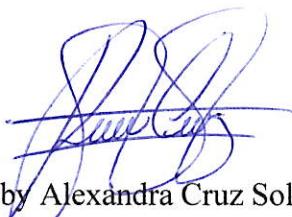
Dado y firmado en la parroquia San Juan, a los 05 días del mes de diciembre de 2025



Lic. Abraham Ati Tacuri

PRESIDENTE GADPR SAN JUAN





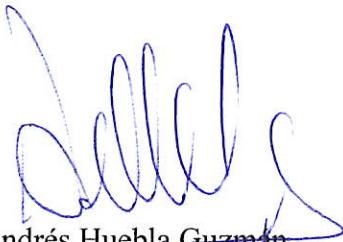
Ing. Ruby Alexandra Cruz Soldado
VICEPRESIDENTE GADPR
SAN JUAN



Sr. Marcelino Guamán Cando
VOCAL GADPR SAN JUAN



Sr. Marco Vinicio Huebla Ati
VOCAL GADPR SAN JUAN



Dr. Andrés Huebla Guzmán
VOCAL GADPR SAN JUAN

Certifico: Que la presente Resolución Normativa Nro. 005-GADPRSJ-2025, fue suscrito por el Presidente y los Vocales del GADPR San Juan, en lugar y fecha antes señalados.



Ing. Ana Lucia Lata Guamán
SECRETARIA TESORERA
DEL GADPR SAN JUAN